**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/023/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 02 de febrero de 2020 -----------------------

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio y de **AG1**, atribuidas a servidores públicos de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.- escrito de queja la cual se describe textualmente: *“Que acudo a esta Comisión para interponer queja en contra de elementos de la Policía Ministerial de Matamoros, desde el mes de octubre de 2020 nos han detenido 3 veces a mí y a mi esposo de nombre AG1 simplemente por el hecho de vivir en Michoacán, nos han llevado a las instalaciones de la Policía del Estado en Matamoros, atrás de la DSPM de Matamoros, Coahuila, nos suben a una camioneta de color negro con franja color azul, vidrios polarizados, la última ocasión en que nos detuvieron fue el día jueves 14 de enero de 2021 cuando íbamos regresando del Panteón de Matamoros nos detienen la misma camioneta que antes mencioné para revisarnos, se bajó un elemento que vestía una playera de manga larga color blanca y pantalón color cremita, es alto aproximadamente de 1.75 mts. Moreno y gordo, en ningún momento se identificó con nosotros, nos dijo “ah son los mismos, vamos a llevarlos”, nos llevaron a los separos de la policía Ministerial, a mi esposo le inventaron el reporte de que intentó huir de la detención, que lo estuvieron persiguiendo con el vehículo y que tenía droga; nos pidieron 14 mil pesos para que yo pudiera salir en libertad, no me dieron recibo de ese pago, y en ninguna de las ocasiones anteriores que nos detienen nos han dado recibo del pago; y a mi esposo le sembraron una bolsita de cristal, le tomaron fotografías con 75 envoltorios de alguna droga para amenazarnos y se lo trajeron al CERESO de la ciudad de Torreón, donde estuvo 72 horas detenido, el juez le mandó hacer un análisis antidoping y salió negativo al examen, por lo que le dieron su libertad, deseo someter mi queja al procedimiento de conciliación para ya que mi esposo y yo no seamos molestados, ni en nuestra familia, nuestras pertenencias y ni en nuestro domicilio, es todo lo que deseo manifestar.”*

**Evidencias.**

1.- Informe signado por el A1 en su calidad de Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, dentro del cual señala lo siguiente:

*“Que sí se acepta la propuesta conciliatoria, para lo cual se giraran las instrucciones al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, para que ordene al personal bajo su mando, se abstengan de incurrir en detención o actos de molestia hacia AG1, en su persona, familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que incurra en laguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho.”*

2.-Anexo oficio dirigido al A2 en su calidad de Inspector de la Agencia de Investigación Criminal, de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, como se describe a continuación “*Por medio del presente y en atención al oficio número SV-199/2021 de fecha 20 de enero del año 2021, derivado del expediente número CDHEC/2/2021/023/Q iniciado con motivo de la queja presentada por Q1, en agravio de AG1, ante la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Coahuila de Zaragoza, para que ordene al persona bajo su mando, se abstengan de incurrir en detención o actos de molestia hacia AG1, en su persona, familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que incurra en alguna falta administrativa delito se proceda conforme a derecho.”*

**Motivación y fundamentación.**

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye el presente expediente por haberse solucionado mediante vía conciliatoria, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada por Q1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio y de AG1, atribuidas a servidores públicos de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Visitador Adjunto Encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -